REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA- MAGDALENA

REFERENCIA:	**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.**
RAD. INT. JUZGADO:	**47-707-40-89- 002- 2021-00046-00**
DEMANDANTE:	**TEOBALDO ACUÑA GARIZADO C.C.85.201.551**
APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE:	**Dra. LIZBETH ALEXANDRA PEREZ MARTINEZ. C.C.1.143.261.079**
DEMANDADO:	**CARMEN ESTHER SINING PEÑALOZA C.C.8.729.897**
FECHA:	**21 DE JUNIO DE 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente encontramos que tenemos que el demandante, registra como dirección electrónica del demandado una dirección de correo electrónico aduciendo corresponde a la dirección electrónica del demandado, sin declararlo bajo juramento o brindar información a este despacho de como obtuvo el conocimiento de dicha dirección y sin aportar las pruebas de las cuales se desprende dicho conocimiento. Por tanto, no satisface la demanda el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P. y por no encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los Art. 82 del C. G. del P. deberá darse aplicación al artículo 90 del C.G. del P. y en consecuencia inadmitir el proceso de la referencia. –

En razón a lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Santa Ana Magdalena,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada dentro del proceso de la referencia conforme a la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: se le concede al demandante un término de cinco (5) días posteriores a la notificación del presente auto, con el fin de que presente la subsanación de dicha demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: contra el presente auto procede el recurso de reposición**.**

CUARTO: RECONOCER como endosataria en procuración de la parte demandante a LIZBET ALEXANDRA PEREZ MARTINEZ conforme al endoso realizado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NATALY PAOLA OYOLA MORELO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Por anotación en ESTADO No. 37
Notifico el auto anterior.

Santa Ana, 22 de junio de 2021

Carlos Andrés Lugo Pertuz

Secretario